



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100979 00**

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA LEONOR OLAYA MORENO en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de HERNANDO RODRÍGUEZ SUA por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Ordénese la notificación de la demanda al extremo pasivo para que dentro de los veinte (20) días ejerzan el derecho de contradicción
3. En virtud de lo instituido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 ordénese por Secretaría el emplazamiento a los herederos indeterminados de HERNANDO RODRÍGUEZ SUA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Se reconoce personería a la abogada Yuri Paola Rozo Cardozo como apoderada de la parte actora para que actúe en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez